

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

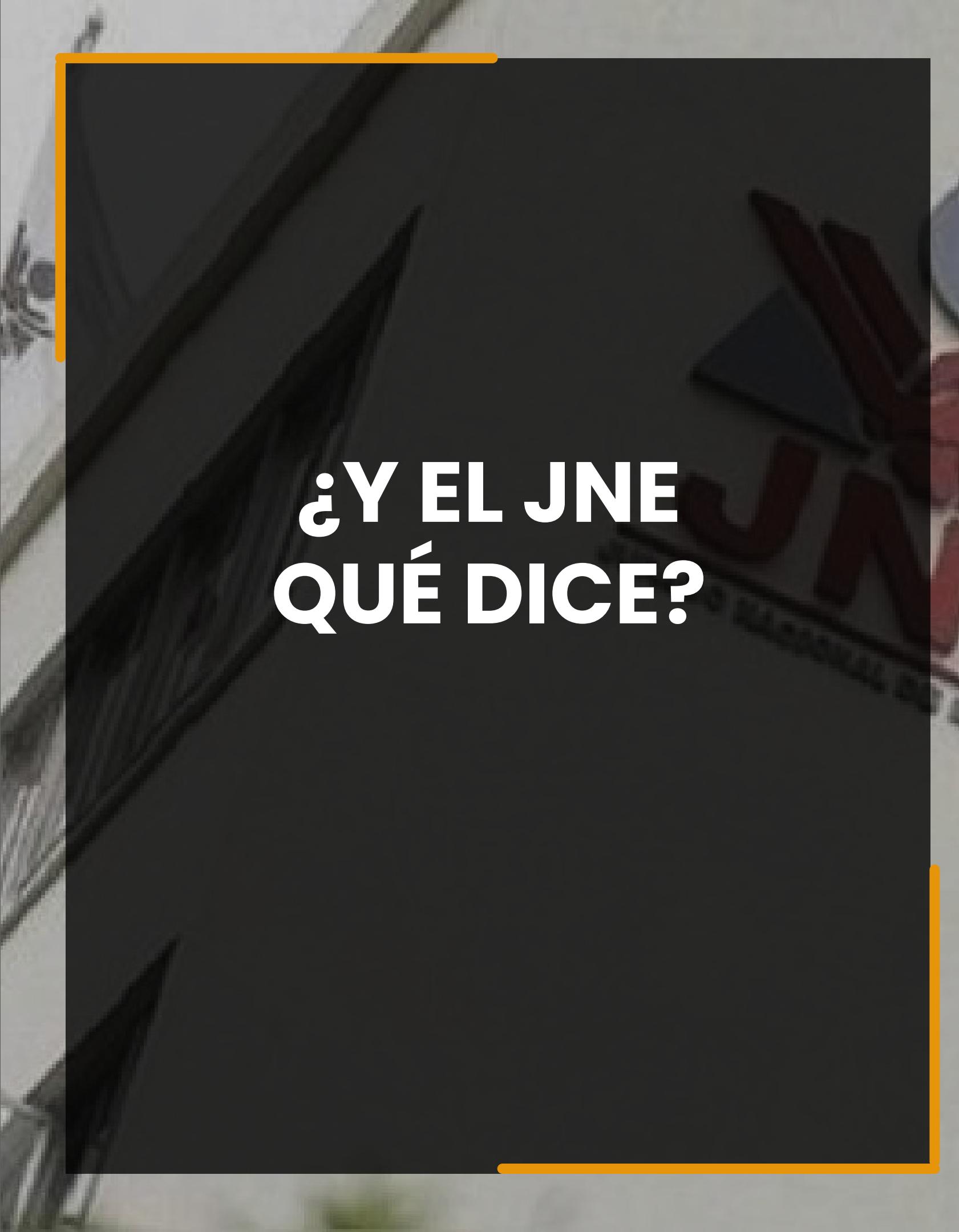
Prof. Diethell Columbus M.



**LOS FONDOS PÚBLICOS SON
INTANGIBLES**

**LA LEY 28094 ES CLARA EN
ESE SENTIDO**

**NO NECESITA DECIRLE A JNE
O RENIEC LO QUE LA LEY
ESTABLECE.**



**¿Y EL JNE
QUÉ DICE?**

EL PROCURADOR ES AUTONÓMO

**SE HA PEDIDO QUE SE TOMEN
MEDIDAS ¡¿CUÁLES?!**

**¿SE VERÁ QUE SE HACE? ¿Y LOS
FONDOS PÚBLICOS INTANGIBLES
EMBARGADOS LOS DEVOLVERÁN?**



PGE

Control Político

Procuraduría General del
Estado

LOS FONDOS SON INTANGIBLES

SÍ

LA LEY 28094 ASÍ LO
ESTABLECE.

EXISTEN EMBARGOS DE FONDOS PÚBLICOS

SÍ

EL PRESIDENTE DEL JNE LO HA
RECONOCIDO.

SE PUEDE HACER CONTROL POLÍTICO

SÍ

C93 - 102. EL CONGRESO DEBE
HACER RESPETAR LA LEY Y
HACER EFECTIVA LA
RESPONSABILIDAD DE LOS
INFRACTORES.

¿ANTE LA PGE?

SÍ

LOS PROCURADORES SON
ABOGADOS DEL ESTADO Y NO
ESTÁN EXONERADOS DE RESPETAR
LA LEY.

PODER JUDICIAL TAMBIÉN DEBE
SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE
ESTO AL IGUAL QUE EL BN.



Firmado digitalmente por
SALINAS Piero Alessan
20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del
Fecha: 30.11.2021 18:5

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001669-2021-JN/ONPE

Lima, 30 de Noviembre del 2021

VISTOS: El Informe n.º 005889-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe n.º 002455-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe n.º 000174-2021-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

La Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, encarga a la ONPE, la fiscalización del cumplimiento del uso del financiamiento público directo; la verificación y el control externos de la actividad económica-financiera de las organizaciones políticas; la supervisión de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las organizaciones políticas y candidatos; la distribución de la franja electoral; la imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves por las organizaciones políticas; la imposición de sanciones por infracciones de los candidatos; entre otras funciones;

Los inmuebles y mobiliario adquiridos por una organización política con fondos del financiamiento público directo se revierten al Estado en caso de cancelación de la OP.

ART. 93 REGLAMENTO

¿ESO DICE LA LEY 28094?

NO

¿ONPE TIENE COMPATENCIA PARA LEGISLAR O DICTAR NORMAS MÁS ALLÁ DE LA LEY 28094?

NO

AARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

EL TC HA SEÑALADO: EL "NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO MANDA NI IMPEDIDO DE HACER LO QUE ELLA NO PROHÍBE" NO SE APLICA EN LAS RELACIONES JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, EN EL CUAL EL FUNCIONARIO TIENE QUE LIMITARSE A LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS."

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA LEY 27444 DICE LO MISMO.

—
ARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY 28094 SEÑALA QUE EL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ES EL QUE DETERMINA SU RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO.

SE PODRÍA PRECISAR ESTE ARTÍCULO PARA ESTABLECER QUE EL DESTINO DEL PATRIMONIO INSCRIBIBLE Y NO INSCRIBIBLE DE LA OP SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LOS MECANISMOS QUE PREVEA EL ESTAUTO.

AARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

iGracias!

